



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR KATYNA DE LA VEGA GRAJALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE AGENCIA FILMA IMAGEN S.A DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. RAQUEL OROZCO LAINES, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1.-ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDAD, Y QUE DENTRO DE SUS DIVERSOS OBJETIVOS SE ENCUENTRA APROVECHAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS, AYUDANDO A PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y A INTEGRAR LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS.

I.2.-LA C. LIC. KATYNA DE LA VEGA GRAJALES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, POR LO QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9, 11, 21, 28 FRACCIÓN XI, 39 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 2, 3, 4 Y 13 FRACCIÓN IV Y XX, 14 FRACCIÓN II Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

I.3.-TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN BLVD. ANDRÉS SERRA ROJAS NO. 1090, PISO 14 COL PASO LIMÓN, TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, Y SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS NO. 1090, EDIFICIO TORRE CHIAPAS, NIVEL CINCO, PASO LIMÓN, C.P. 29049, EN ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4.-CUENTA CON EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA INCISO I), NOVENA INCISO A) Y J) DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, LOS NUMERALES 23, 26 Y 27 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, APRUEBAN DISPONER RECURSOS FINANCIEROS PROVENIENTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DESTINARLO A LA CONTRATACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN PARA LA COORDINACIÓN, LOGÍSTICA, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE INFLUENCERS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS NACIONALES, INSERTO EN EL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN DE CHIAPAS EN MEDIOS TRADICIONALES Y DIGITALES NACIONALES" (FIDETUR).

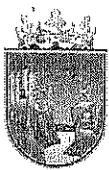
I.5.-CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN TÉRMINOS DEL FALLO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL-PRESENCIAL- IRSA/228/010/2022, CONTENIDA EN EL ACUERDO 01 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 023/2022 DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2022, ASÍ COMO EL COMPARATIVO DE PRECIOS Y EL DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA/FIDETUR, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 36103 - OTROS GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.

I.6.-HA CONSIDERADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CONTEMPLADO EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN II INCISO A, 19, 20, 28, 32, 35 FRACCIÓN III, 39, 41, Y 45 FRACCIÓN VII, X, XI Y XIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ARTÍCULOS 62 Y 68 DE SU REGLAMENTO.



X  
R

X



**II.- DE "LA EMPRESA" QUE:**

**II.1.-DECLARA SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE REÚNE LAS CONDICIONES, ECONÓMICAS, PERSONAL PROFESIONAL PERFECTAMENTE CAPACITADOS, COMO LO ACREDITA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 710 (SETECIENTOS DIEZ), LIBRO 10 (DIEZ), DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE), DR. CARLOS OCTAVIO CASTELLANOS MIJARES, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

**II.2.-EL C. RAQUEL OROZCO LAINES, COMPARECE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, CON EL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO NÚMERO 26,958 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO) VOLUMEN 325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO.47 (CUARENTA Y SIETE), LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ NARVÁEZ EN LA CIUDAD DE TONALÁ, CHIAPAS.**

**II.3.-MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, COMPROBANDO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL EJERCICIO 2022 (05 DE JULIO 2022), QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO: RFC.AFI180711M16.**

**II.4.-CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y SU REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS.**

**II.5.-CONOCE DEBIDAMENTE EL SERVICIO ENCOMENDADO Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO, EN BASE AL PEDIDO NO. SECTUR/100/2022 EXPEDIDO POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE "LA SECRETARÍA".**

**II.6.-SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: AV. JUAN SABINES NUMERO 12, COLONIA FOVISSTE JARDÍN CORON, CP. 29029, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

**II.7.-HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON EL OBJETO DE EVITAR DESCONOCIMIENTO Y/O RECLAMACIONES POSTERIORES.**

**III.- "AMBAS PARTES DECLARAN" QUE:**

**III.1.-SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN, Y EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.-"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE COORDINACIÓN , LOGÍSTICA, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LA DIFUSIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE INFLUENCERS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS NACIONALES, EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS DESCRITOS EN EL PEDIDO SECTUR/100/2022, EL CUAL FORMA PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.**

**SEGUNDA. -MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" CONVIENE EN PAGAR A "LA EMPRESA" LA CANTIDAD DE \$2,110,040.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUARENTA PESOS PESOS 00/100 M.N.), IVA. INCLUIDO.**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO: 50% DE ANTICIPO, A LA FIRMA DEL CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y PÓLIZAS DE FIANZA DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO, Y EL 50% CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO/FIDETUR, PREVIA PRESENTACIÓN DE**



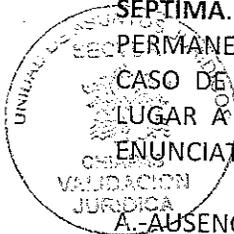
LA. FACTURA Y CONFORME AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN; LAS FACTURAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS SECRETARÍA DE TURISMO/FIDETUR, CON R.F.C. GEC-850101-3X9, CON DOMICILIO EN BLVD. ANDRÉS SERRA ROJAS NO. 1090 PISO 14 COL PASO LIMÓN, TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS., C.P 20049.

**CUARTA.** -LOS PRECIOS ESTABLECIDOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO SON ÚNICOS E INVARIABLES, SE MANIFIESTA ADEMÁS QUE EL PRECIO PACTADO REGIRÁ HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

**QUINTA.** -LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. - "LA EMPRESA". -EN TÉRMINOS DE LOS PUNTOS DESCRITOS EN EL PEDIDO SECTUR/100/2022, EL CUAL FORMA PARTE INSEPARABLE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.** -RESPONSABILIDADES. -"LA EMPRESA" SE OBLIGA A QUE EL CONTENIDO DEL SERVICIO ENCOMENDADO, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLA CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS, POR LO TANTO SE COMPROMETE A REALIZAR SIN COSTO ALGUNO, LAS REPARACIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO RESPONDER POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA SECRETARÍA" O TERCEROS.

**SÉPTIMA.** -RESCISIÓN DEL CONTRATO. -EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL, TOTAL, PERMANENTE, INTERRUPTO, DIRECTO E INDIRECTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO DE SUS MODIFICACIONES QUE SEAN IMPUTABLES A "LA EMPRESA", DARÁN LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, ESTABLECIÉNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:



A.-AUSENCIA DE ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE LE REQUIERAN CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE CONTRATO, O BIEN LA ENTREGA ALTERADA DE LA INFORMACIÓN O DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

B.-REALIZAR ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN EL PRESTIGIO O LA REPUTACIÓN DE "LA SECRETARÍA"

C.-DISPONER DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA PROPORCIONADO "LA SECRETARÍA".

D.-CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPIDA O HAGA MÁS ONEROSA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

"LA EMPRESA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO O LA VIOLACIÓN A LO ESTIPULADO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, FACULTARÁ A "LA SECRETARÍA" A RESCINDIR EL MISMO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO UN SIMPLE AVISO POR ESCRITO CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**OCTAVA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.**-"LA SECRETARÍA" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A LA EMPRESA LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DANDO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO. EN ESTE SUPUESTO "LA SECRETARÍA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTOS DICHO AVISO.



**NOVENA.** -"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y DE LOS DEFECTOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE LA CALIDAD Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**GARANTÍAS Y SANCIONES:**

**DÉCIMA.- FIANZA DE ANTICIPO.**-PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA POR EL IMPORTE DEL 50% DEL ANTICIPO INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS MEXICANA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; EN LOS TÉRMINOS, MONTOS Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LAS CONDICIONES DEL MISMO, ESPECIFICANDO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA GARANTIZADO Y NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO.



**DÉCIMA PRIMERA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO CON CARGO A INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, O BIEN, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, CORRESPONDIENTE AL 10% SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; EN LOS TÉRMINOS, MONTOS Y ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LAS CONDICIONES DEL MISMO, ESPECIFICANDO EL IMPORTE TOTAL CON NUMERO Y LETRA GARANTIZADO, Y NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO. LA FIANZA EN CUESTIÓN SERÁ PRESENTADA POR "LA EMPRESA" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA FIANZA DEBERÁ CONTENER ADEMÁS LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

A.-QUE LA FIANZA SE OTORGA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN LOS TÉRMINOS, MONTOS Y ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y LAS ADICIONES AL MISMO, ESPECIFICANDO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA GARANTIZADO Y NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO. EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, AMPLIÁNDOSE EL PLAZO DE CADUCIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS. QUE LA FIANZA GARANTICE LA TOTAL TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) EN VIGOR Y QUE RENUNCIE AL DERECHO DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN EN CASO DE RECLAMO O DEMANDA; DEBIENDO DESIGNAR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA REGIÓN COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES SE OTORGUEN EL FINIQUITO, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.



LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE "LA EMPRESA" SATISFAGA TODAS LAS RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS CON "LA SECRETARÍA", PARA LO CUAL NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, EN LA INTELIGENCIA QUE EN NINGÚN CASO EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO DETERMINARA LA VIGENCIA DE LA FIANZA OTORGADA. LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA CUANDO "LA EMPRESA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EMITA DOCUMENTO OFICIAL DE LIBERACIÓN, ANTE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS. MIENTRAS "LA EMPRESA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTA CLÁUSULA, EL PRESENTE CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO.

**RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE EMPLEA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS; OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.



"LA EMPRESA" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA" EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- PENALIZACIÓN.**-EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, CUANDO EXISTA ATRASO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO Y TIEMPOS DE ESTE INSTRUMENTO, "LA SECRETARÍA" APLICARÁ LA TASA DEL 0.5% POR DÍA DE ATRASO (SIN IVA), SOBRE EL MONTO CONTRATADO, O EN SU CASO SOBRE EL MONTO PROPORCIONAL QUE PUDIERA CORRESPONDER AL SERVICIO PENDIENTE DE REALIZARSE, EL CUAL NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

**DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** -TODO EL MATERIAL QUE SE GENERE POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO ENTREGUE "LA SECRETARÍA" A "LA EMPRESA", INCLUYENDO GRÁFICOS, LOGOTIPOS, ESLÓGANES, ETC. SON PROPIEDAD DE "LA SECRETARÍA" Y ES MATERIAL PROTEGIDO POR LAS NORMAS RELATIVAS A PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, QUEDANDO PROHIBIDO SU USO POR PARTE DE "LA EMPRESA" PARA CUALQUIER FIN DISTINTO AL REGULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRO TERCERO.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** CADA PARTE CONVIENE EN OBSERVAR Y MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SEA OBTENIDA POR CUALQUIER MEDIO O FUENTE DERIVADOS DEL MISMO Y QUE ESTUVIERE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DE LA OTRA PARTE; LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER EN ABSOLUTO SECRETO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA QUE HAYAN PODIDO TENER ACCESO POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL AQUELLA INFORMACIÓN, PRINCIPAL O ACCESORIA, INTERCAMBIADA ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES DECLARAN CONOCER Y CUMPLIR EXPRESAMENTE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS, EN PARTICULAR LO ESTIPULADO POR LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, LA LEY



FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y LEY QUE GARANTIZA LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, COMPROMETIÉNDOSE A TRATAR LOS DATOS OBTENIDOS, EN SU CASO, EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA REFERIDA NORMATIVIDAD.

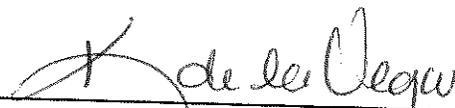
DÉCIMA SEXTA-AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE Y NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA NULIFICAR.

DÉCIMA SÉPTIMA. -JURISDICCIÓN. -TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN CASO DE CONTROVERSI, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS OTORGANTES, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN ORIGINAL Y TRES COPIAS A LOS 09 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----

"LA SECRETARÍA"

"LA EMPRESA"

  
KATYNA DE LA VEGA GRAJALES  
SECRETARIA DE TURISMO

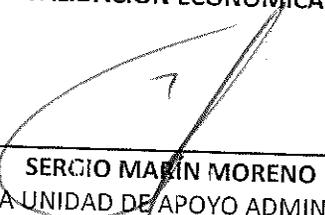


  
RAQUEL OROZCO LAINES  
DELEGADO ESPECIAL

VALIDACIÓN TÉCNICA

  
GUADALUPE RODRÍGUEZ MICELI  
SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA/FIDETUR

VALIDACIÓN ECONÓMICA

  
SERGIO MARÍN MORENO  
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



TESTIGOS

CECILIA DEL C. CARRILLO GORDILLO

JESÚS DEMETRIO HERNÁNDEZ ALCAZAR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECTUR/UAJ/01C.10/041/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y POR LA OTRA PARTE AGENCIA FILMA IMAGEN S.A. DE C.V., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2022.